

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓRIMO, BAJA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	24
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	35
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	36
ANEXOS	37
Información Financiera y Presupuestaría	38
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	38
Egresos por Grupos de Gasto	39



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
José Brigido Luna Peláez.
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0071-2011 de fecha 13 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, con el objetivo de practicar auditoría de presupuesto.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Facturas registradas no figuran razonadas ni autorizadas
- 2 Conciliaciones Bancarias elaboradas en formas no autorizadas
- 3 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 4 Falta de segregación de funciones
- 5 Deficiencias en la emisión de cheques
- 6 Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros
- 7 Deficiencia en control de inventarios
- 8 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .



- 9 Atraso en los registros contables
- 10 Nómina de empleados elaboradas con deficiencias
- 11 Actas firmadas extemporáneamente
- 12 Deficiencia en registros de ingresos
- 13 Reparaciones de vehículos no cumplen con calidad del gasto

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 2 Falta de documentos de respaldo
- 3 Utilización de recursos para fines distintos a los programados
- 4 Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral
- 5 Falta de arqueos periódicos
- 6 Incumplimiento a reglamentos
- 7 Falta de acceso y disposición de información

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Facturas registradas no figuran razonadas ni autorizadas

Condición

Al evaluar el control interno de la Municipalidad, se constató, que en el movimiento de Caja Diario PGRIT03 se registraron documentos por gastos incurridos en el periodo examinado los cuales no cuentan con el respectivo razonamiento ni aval por parte del miembro que integra la Comisión de Finanzas de la Municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2. Estructura de Control Interno establece “que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con controles preventivos”.

Causa

No se cumple en la aplicación de un efectivo control interno, por parte de las autoridades, en las áreas administrativa y financiera de la Municipalidad.

Efecto

Los recursos financieros de la municipalidad, puede que no sean utilizados para los fines y objetivos programados y existiendo un riesgo en la transparencia de la utilización, poniendo en riesgo la pérdida de los recursos económicos.

Recomendación

El Consejo Municipal y Director Financiero, debe ejercer las atribuciones inherentes a su cargo y competencias que establece el Código Municipal, que es el control y fiscalización de la administración municipal, a efecto que los recursos económicos de la entidad no sean apropiados para uso particular o que en su defecto exista la sustracción de los mismos.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “En este momento se implementó una estructura de control interno que nos permitirá promover un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y corregir esta debilidad”. “Se realizó la firma y sello de las facturas que no es estaban razonadas, en cumplimiento a las Normas de Aplicación General. Norma 1.6”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud, que la respuesta, manifiesta haber incurrido en la deficiencia señalada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para cinco miembros del Concejo Municipal, un miembro de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal, y Director Financiero, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Conciliaciones Bancarias elaboradas en formas no autorizadas

Condición

Al realizar el análisis correspondiente, durante el periodo de la auditoria, se comprobó que las conciliaciones bancarias, no se presentan en formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera, -MAFIM-. Aprobado por el Concejo Municipal, Numeral 5.8. Conciliaciones Bancarias, 5.8.1, Pago por medio de Cheque Voucher, el proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de conciliación bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta única del Tesoro Municipal, ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuenta bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias



registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total.

Causa

No se aplica lo instruido en el Manual de Administración Financiera, -MAFIM-, incumpliendo instrucciones vertidas, con la finalidad de robustecer el control interno en la Municipalidad.

Efecto

Dificulta la integración y descomposición del saldo de caja, y en los libros existe el impedimento de poder realizar un examen correcto y poder verificar las conciliaciones bancarias.

Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Financiero, deben velar porque los funcionarios y empleados municipales, cumplan con los procedimientos normados, que estable sobre la obligatoriedad de preparar las conciliaciones bancarias en forma mensual, en formatos debidamente autorizados, para que se presenten en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Ya se realizaron las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2010 para darle cumplimiento al -MAFIM- numeral 5.8 en formas autorizadas por la contraloría”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la respuesta expresada por los responsables, no evidencian documentalmente lo manifestado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para seis (6) miembros del Concejo Municipal, un (1) miembro de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal, y Director Financiero, por la cantidad de Q 6,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Condición

Al revisar los expedientes de proyectos, se comprobó que no cuentan con un control auxiliar, donde puedan observarse los diferentes pagos, facturación, avances físicos y financieros. No cuentan con expedientes o registros auxiliares de las obras o proyectos ejecutados por administración, desde la solicitud, hasta la conclusión de los mismos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, indica en el numeral 1.6, "Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y como parte de las atribuciones inherentes a su cargo".

Causa

No se cumple en la aplicación de un efectivo control interno, por parte de las autoridades, en las áreas administrativa y financiera de la Municipalidad. Incumplen con la normativa vigente.

Efecto

No puede determinarse rápidamente y con exactitud los gastos en que ha incurrido un proyecto, lo que imposibilita realizar un adecuado análisis.

Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Financiero, velen porque los funcionarios y empleados municipales, cumplan con los procedimientos normados, que establece sobre la obligatoriedad de implementar controles internos para poder facilitar la labor de análisis y poder evidenciar la correcta comprobación de la calidad del gasto y la correcta inversión municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: "Ya se implemento un sistema de control interno donde indica la fecha, factura, pagos, visitas de supervisión, control de saldos y avances físicos y financieros, por cada uno de los proyectos que ejecuta la municipalidad, en cumplimiento con la Norma



de Aplicación General, numeral 1.6". "Ya se estableció un sistema de control interno, para llevar un estricto control en la administración de la documentación necesaria para todos los proyectos que se desarrollen por administración, en cumplimiento con el Acuerdo Interno número 9-03 de la Contraloría General de Cuentas y la Norma de Control Interno Gubernamental, número 2.6".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la respuesta comprueba la veracidad de lo indicado, además no presentan evidencia documental de lo expresado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para seis (6) miembros del Concejo Municipal, un (1) miembro de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal, y Director Financiero, por la cantidad de Q 6,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de segregación de funciones

Condición

Las diferentes actividades que se realizan en la Municipalidad no están disgregadas en relación a las funciones que cada uno de los puestos de trabajo requiere y para los cuales se ha contratado el recurso humano. Carecen de manuales de funciones y procedimientos de puestos, que definan las actividades propias de cada cargo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5 indica que "La máxima autoridad de cada entidad pública, es responsable de hacer una adecuada delimitación de funciones en las unidades administrativas de sus funcionarios y empleados, en el presente caso los empleados municipales no pueden ejercer funciones de control vinculantes de transacción y operación respectivamente".

Causa

No se cumple con la aplicación de las normas de control interno, en la contratación de personal, deben velar por la segregación de funciones, de acuerdo a los puestos asignados, para que cada empleado cumpla con sus atribuciones específicas.



Efecto

La gestión de la entidad municipal, relacionada con las actividades de cada uno de los empleados contratados, que obligadamente deben cumplir, no se está realizando efectivamente al no existir Manuales de Funciones y Procedimientos.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Director Financiero, velen porque los funcionarios y empleados municipales, cumplan con el contenido de las Normas de Control Interno Gubernamental y los procedimientos normados, que establece sobre la obligatoriedad de cumplir con sus funciones, deben implementar y aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para definir responsabilidades, para evitar que un mismo empleado ejerza funciones vinculantes de transacciones y operaciones contables al mismo tiempo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Esta situación se dio derivado del paro laboral que promovió el sindicato de trabajadores de la municipalidad y el trabajo definitivamente no se podía parar, alguien tenía que hacerlo, pero ya se llegó a un pacto de pago con los trabajadores para que se retiren el paro y desarrollen sus actividades sustantivas inherentes a cada puesto”. “Ya se están elaborando los manuales de funciones y procedimientos, en cumplimiento con el No. 09-03 y la Norma de Control Interno Gubernamental, número 1.10”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, la respuesta comprueba la veracidad de lo señalado, además no presentan la evidencia documental suficiente, competente y pertinente, de lo expresado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para el Alcalde Municipal y Director Financiero, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5**Deficiencias en la emisión de cheques****Condición**

La actual administración, incurrió en elaborar cheques fuera del sistema,



SICOIN-GL, es decir en forma manuscrita.

Criterio

El Manual de Administración Financiera, -MAFIM-. Aprobado por el Concejo Municipal, en el Numeral 6.2.11, Pago con Cheques, establece que a excepción de los pagos por fondos rotativos y fondos en avances temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera, numeral 6.3.3 Cuenta Única Pagador, en el párrafo tercero establece por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheque voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pago y días para pagar según se defina.

Causa

No se aplica lo instruido en el Manual de Administración Financiera, -MAFIM-, incumpliendo instrucciones vertidas, con la finalidad de robustecer el control interno en la Municipalidad, además falta de control presupuestario al no contar con disponibilidad en los renglones de gasto que son afectados, por lo que se giraron cheques fuera del sistema.

Efecto

No se lleva un adecuado control presupuestario lo cual provoca que se hagan pagos fuera del sistema SICOIN-GL., a efecto de que no refleje la realidad financiera en el manejo de los recursos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal y el Alcalde Municipal deben ordenar al Director Financiero, a efecto que solicite a tiempo la autorización para efectuar las transferencias presupuestarias conforme la ley, para que los renglones tengan disponibilidad y así evitar la emisión de cheques fuera del sistema.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Esto de derivó por la implementación del SICOIN-GL, además que los trabajadores afiliados a sindicato entraron en paro laboral, atrasando el trabajo y para no parar con el funcionamiento financiero de pagos de la municipalidad, se cometió esta debilidad, pero ya se corrigió y se están ingresando al SICOIN-GL”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, la respuesta comprueba la veracidad de lo señalado,



además no presentan la evidencia documental suficiente, competente y pertinente, de lo expresado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para seis (6) miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Financiero, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Condición

No existen registros contables, ni un local adecuado para la custodia de los suministros y materiales que son utilizados por la Municipalidad y los materiales que se adquieren se trasladan directamente al lugar donde aparentemente se utilizan, sin importar su destino y quién es el responsable de utilizarlos, no se utilizan los formatos diseñados para tal fin.

Criterio

El Manual de Administración Financiera, -MAFIM-. Aprobado por el Concejo Municipal, en el Numeral IV Modulo de Almacén, contempla en el Numeral 1 los Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, cuyos lineamientos necesarios se desarrollan en los sub-incisos números 1.1 al 1.4, y que se refieren a: Almacén de Suministros, Disposiciones Generales, Atribuciones del Guardalmacén y Reportes de Almacén.

Causa

No se cumple con aplicación de las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, por parte de la persona nombrada como Guardalmacén, que jerárquicamente y según el organigrama vigente en la municipalidad, depende directamente del Director Financiero.

Efecto

No existe control en los ingresos a Almacén por medio de tarjetas numeradas y autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, en donde se anoten las entradas, salidas y existencias de los bienes y suministros, tanto en unidades como en valores, así como la utilización de formatos para la recepción y entrega de estos dentro del almacén, provoca que se efectúen adquisiciones innecesarios



o que se les asigne diferente destino a los bienes adquiridos, en perjuicio del erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones escritas al Director Financiero, para que cumpla con la persona encargada del Almacén, ingresando al Almacén todos los bienes y suministros que constantemente adquiere la Municipalidad, tomando como base la factura que presenta el proveedor juntamente con la mercadería, ubicándola adecuadamente para que se facilite su localización, de manera que cuando se presenten los requerimientos por las distintas dependencias municipales, si se tiene en existencia dentro del almacén, se proceda a entregarlos, o en su defecto, se realice el procedimiento indicado para su compra.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “No se cuenta con área de almacén en la municipalidad por falta de capacidad financiera, por lo tanto los controles internos se implementaron en la recepción de los materiales y suministros directamente en el lugar de destino de los materiales, de esta manera se lleva el control de entradas y utilización de los materiales en su destino y de alguna manera cumplir con el Manual de Administración Financiera –MAFIN–”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, la respuesta comprueba la veracidad de lo indicado, no presentan la evidencia documental de lo expresado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director Financiero, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Deficiencia en control de inventarios

Condición

El libro de inventario no está actualizado, no se están registrando los datos de las facturas que amparan las compras, ni la fecha de la adquisición del Activo Fijo; así



mismo, estos activos no están codificados de tal manera que garanticen el cuidado y buen uso del bien, existen bienes en mal estado y fuera de uso, a la fecha de la intervención no se habían efectuados las bajas de años atrás.

Criterio

El Manual de Administración Financiera, -MAFIM-. Aprobado por el Concejo Municipal, en el Numeral 3.9. “Libro de Inventarios, establece que todo libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforme su activo fijo, en el se registran todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen en su operatoria se debe anotar fecha de ingresos o egresos, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características y valor del mismo. Del inventario general de bienes de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros quince días calendario del mes de enero de cada año”.

Causa

No se cumple con aplicación de las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, por parte de la persona nombrada como Guardalmacén, que jerárquicamente y según el organigrama vigente en la municipalidad, depende directamente del Director Financiero.

Efecto

No existe un control adecuado de los activos fijos, los bienes en desuso y en mal estado siguen formando parte de los activos fijos municipales, lo cual provoca, que se les asigne un diferente destino a los bienes adquiridos, en perjuicio del erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones escritas al Director Financiero, para que cumpla con la persona encargada de los Activos Fijos, para implantar un adecuado control y registros de todos los bienes que constantemente adquiere la Municipalidad, tomando como base la factura que presenta el proveedor. Los bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, el Contador General a través del Director Financiero, deberá de hacerlo del conocimiento de la Autoridad Superior Municipal, para que esta por el conducto correspondiente, solicite a la Contraloría General de Cuentas, proceda al trámite de baja correspondiente, para que el inventario se encuentre actualizado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Este



atraso se provoco derivado del paro laboral del sindicato municipal, pero ya se esta actualizando y se están analizando los bienes en desuso para darles de baja, en cumplimiento con el numeral 3.9 del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, la respuesta comprueba la veracidad de lo expresado, no presentan la evidencia suficiente, competente y pertinente, de lo expresado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director Financiero, por la cantidad de Q.40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.8

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

Se adquirió a Estación de Servicio El Valle, propiedad de Eulogio Cuellar Marroquín, 586.86 galones de gasolina súper por la cantidad de Q.17,600.00, y Texaco, TXC, Sociedad Anónima, 156.947 galones de diesel por Q.7,400.00 y 4 cubetas de aceite por Q.1,575.00, sin existir a la fecha, Reglamento para el suministro de combustible y vales prenumerados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.17 “Ejecución Presupuestaria: La máxima autoridad dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad; para el control de adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios”.

Causa

Falta de un sistema de control interno adecuado y la carencia de registros idóneos que especifiquen la forma y qué personas utilizaron el combustible, si corresponden a comisiones oficiales u eventos programados.

Efecto

No permite tener información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto y



quién utiliza el combustible en vehículos propiedad de la municipalidad, a la fecha en su mayoría se encuentran en mal estado. en su mayoría los trabajadores se encuentran en huelga y paro de labores.

Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Financiero, implementen un sistema de control interno adecuado, se elabore un reglamento que norme el uso de combustibles y lubricantes para cada uno de los vehículos municipales y/o el destino y utilización de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Se implementó un sistema de control interno para la administración y custodia de los combustibles y lubricantes, en cumplimiento con la Norma de Control Interno Gubernamental, número 4.17.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración ratifican lo indicado, no evidencian el sistema de control interno implementado, para la administración y custodia de los combustibles y lubricantes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para seis (6) miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Financiero, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.9

Atraso en los registros contables

Condición

Los responsables de la administración municipal, no registraron en el sistema SICOIN-GL la cantidad de Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis Quetzales con Siete Centavos, (Q.5,358,756.07) percibido por aportes del Consejo Departamental de Desarrollo del Baja Verapaz, durante los años 2009 y 2010, y de la misma forma no operaron los egresos constituidos por facturas, por esta misma cantidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera, -MAFIM-. Aprobado por el Concejo



Municipal, en el Numeral 1.2. Módulo de Tesorería, establece, “Registro de Ingresos y Egresos, Los ingresos y egresos del mes deben quedar operados en el mes a que corresponde, en el caso de los egresos, los gastos deben registrarse como pagados, siempre y cuando se hayan aprobado los pagos y aun se tengan pendientes de entregar a los beneficiarios los cheques”.

Causa

Falta de control interno, por la poca aplicación de lo instruido en el Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM-, esto provoca que no haya transparencia en el registro de los ingresos y gastos, por falta de operatoria en los registros contables de la municipalidad.

Efecto

Los registros contables, no refleja saldos confiables en sus Estados Financieros, por falta de actualización de los mismos, tanto de ingresos como de egresos.

Recomendación

El Concejo Municipal, instruya al Alcalde Municipal y Director Financiero, para que cumplan con lo establecido en el Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM-, y que de inmediato actualicen la operatoria de los registros contables de ingresos y egresos, en los meses que correspondan.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Ya se analizó esta situación y se registrara inmediatamente antes del cierre presupuestario 2010 para subsanar esta deficiencia, también provocada por el paro laboral de los trabajadores sindicales de la municipalidad, en cumplimiento con el Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM-.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos por la administración, confirman lo aseverado en el hallazgo, pero la respuesta no desvanece el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para seis (6) miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Financiero, por la cantidad de Q.50,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.10

Nómina de empleados elaboradas con deficiencias

Condición

Los trabajadores municipales, se encuentran en paro laboral, por falta de pago de sueldos o salarios, desde el mes de marzo de 2010, sin hacerles efectivo el aguinaldo del año 2010, únicamente se encuentran atendiendo en oficinas administrativas, en área de caja cuatro personas y el Director Financiero que se presentó muy esporádicamente en el transcurso de la auditoría, en secretaría dos personas, en oficina de planificación dos personas, cuatro personas que dejan la huelga y realizan turnos en la planta de tratamiento, se turnan cuatro personas, que dejan la huelga en la bodega que se localiza en el antiguo mercado municipal, se encuentran cuatro personas que dejan la huelga realizando turnos en la hidroeléctrica, sin embargo las nóminas de sueldos o salarios de los años 2008, 2009 y 2010, además de no consignar en un cien por ciento las firmas de los que elaboran, autorizan y aprueban, las mismas, no se encuentran en su totalidad las firmas de los trabajadores que aparecen figurando como parte de las nóminas, presentan la siguiente situación en valores:

Programa de Valores Educativos, Morales, Culturales y Deportivos.

2008	Q.654,246.16
2009	Q.191,200.00
2010	Q. 3,000.00
	Q.848,446.18

Mantenimiento Parque de la Población , Ornato de la Población , Mantenimiento y Reparación Caminos Rurales, Mantenimiento Tanques de Agua Potable, Área Urbana y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable.

2008	Q.2,105,383.97
2009	Q.1,528,775.54
2010	Q. 110,814.00
	Q.3,744,973.51

Ornato de la Población

2008	Q.158,660.93
2009	Q.549,612.53
2010	Q.191,714.00



Q.899,987.46

Mantenimiento Parque de la Población

2008	Q.639,517.55
2009	Q.276,729.30
2010	Q. 0.00
	Q.916,246.85

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma I.6, Tipos de Controles de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y como parte de las atribuciones inherentes a su cargo.

Causa

No se aplica la normativa vigente y falta de seguimiento y supervisión a los gastos en que se incurren.

Efecto

Los recursos financieros municipales, pueden no ser utilizados en forma transparente, para los fines y objetivos programados.

Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Auditor Interno y Director Financiero, deben ejercer la competencia que le enmarca el Código Municipal, en cuanto al control y fiscalización de la administración municipal, a efecto que los recursos económicos de la entidad no sean desviados para otros usos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Se integraron y revisaron las planillas para poder desvanecer este hallazgo y se están realizando los ajustes correspondientes para desvanecer esta situación y cumplir con los procedimientos de control interno”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por motivo que los comentarios expresados por los miembros del Concejo Municipal, no desvanecen en absoluto lo requerido,



además no evidencian lo manifestado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para seis (6) miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Auditor Interno y Director Financiero, por la cantidad de Q.80,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.11

Actas firmadas extemporáneamente

Condición

Se comprobó que el Libro de Actas del Concejo Municipal, a partir del 13 de septiembre al 30 de noviembre de 2010, no se encontraban firmadas por la totalidad de personas participantes en cada una de ellas, no obstante que se encontraban impresas en los folios autorizados, y las del mes de diciembre de 2010, no se encontraban impresas.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 84, establece en el inciso “a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código”.

Causa

En la siguiente sesión del Concejo Municipal, se aprueba el acta de la sesión anterior y en ese momento deben requerirse la totalidad de firmas de los miembros participantes, lo cual no ha realizado la Secretaria de la Municipalidad.

Efecto

Al no encontrarse firmadas en su totalidad, todas las actuaciones carecen de validez, sin embargo en las mismas se han aprobado acuerdos de pago, sin tener el sustento legal correspondiente, existiendo el riesgo de poder agregar a su contenido algún punto no tratado en su oportunidad.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, deben velar porque la Secretaria cumpla con sus atribuciones, inherentes al cargo, y que todas las personas que participen



en la suscripción de las Actas, firmen oportunamente las mismas, en igual forma que sean impresas oportunamente y entreguen los acuerdos, ordenanzas y resoluciones aprobados a los interesados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: "Ya se cumplió con las firmas pendientes respectivas y se implementó un sistema de control interno para evitar se cometa de nuevo esta debilidad y cumplir con el artículo 84 incisa "a" del Código Municipal, decreto 12-2002".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por que los argumentos presentados por los responsables, evidencian el incumplimiento, además las firmas se consignaron, posterior a lo señalado, por lo tanto los comentarios vertidos no son validos para la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para seis (6), miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Secretaria Municipal a razón de Q.25,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.12

Deficiencia en registros de ingresos

Condición

No se ingreso en el Movimiento de Caja Diario PGRIT03 en el año 2008, 2009 y 2010, los siguientes valores:

Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Dos Quetzales con Ochenta y Tres Centavos, (Q.409,252.83) que corresponde a ingresos municipales reportados por el Instituto Nacional de Electrificación, -INDE-, por venta de energía eléctrica, incluye el valor del IVA, en la forma siguiente:

AÑO	INDE	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
2008	Q.196,377.03	Q. 0.00	Q.196,377.03
2009	Q.220,258.85	Q.188,915.83	Q. 31,343.02
2010	Q.184,044.63	Q. 2,511.85	Q.181,532.78
	Q.600,680.51	Q.191,427.68	Q.409,252.83



Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Quetzales con Veintitrés Centavos, (Q.345,478.23) que corresponde a ingresos municipales reportados por el Unión Fenosa, por devolución de cobros por alumbrado público, en la forma siguiente:

AÑO	INDE	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
2008	Q. 58,925.71	Q. 0.00	Q. 58,925.71
2009	Q.264,377.95	Q.102,067.03	Q. 162,310.92
2010	Q.133,084.38	Q. 8,842.78	Q. 124,241.60
	Q.456,388.04	Q.110,909.81	Q.345,478.23

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 100. Ingresos del municipio, establece: “literal s) Cualesquiera que determinen las leyes o los acuerdos y demás normas municipales. Artículo 126. Unidad presupuestaria. Los ingresos de la municipalidad serán previstos. El presupuesto es uno, y en el deben figurar todos los ingresos previstos (...). Artículo 127. Determinación del monto de egresos. En el segundo párrafo, indica El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Artículo 87. Atribuciones del Tesorero, literal b) Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas.

Causa

Posible desvió de fondos, en el área financiera municipal, por incumplir con lo que preceptúa la ley vigente.

Efecto

Presentación inadecuada de información financiera, existiendo un posible menoscabo en el Patrimonio Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, deben girar sus instrucciones por escrito al Director Financiero, a efecto de que todo ingreso, por cualquier concepto debe



ser registrado con un formulario de ingresos autorizado por la Contraloría General de Cuentas y operado presupuestariamente en el Movimiento de Caja Diario PGRIT03, para así llevar un mejor control de los ingresos Municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Los ingresos provenientes de la planta de Energía Eléctrica, se puede comprobar con los recibos oficiales 7-B proporcionados a la municipalidad, el descontrol que tenemos es que la persona que maneja el presupuesto, ingreso mal la fuente de financiamiento y a esto agregarle que dejo de actualizarlo cuando entraron en paro laboral, esto provoco ese desorden, también cabe mencionar que el la planta dejo de producir y de trabajar por el mismo motivo del paro, otro indicar más es que el INDE ya no acepto los recibos oficiales y nos esta exigiendo facturas contables para realizar los pagos pendientes, en este momento tomaremos la decisión de negociar el convenio nuevamente con ellos y solicitarles que acepten los recibos oficiales, ya que es nuestro único medio contable de ingresos”. #Los ingresos provenientes de la planta de Unión Fenosa, se puede comprobar con los recibos oficiales 7-B proporcionados a la municipalidad, el descontrol que tenemos es que la persona que maneja el presupuesto, ingreso mal la fuente de financiamiento y a esto agregarle que dejo de actualizarlo cuando entraron en paro laboral, esto provoco ese desorden”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por motivo que las explicaciones no son valederas en el sentido de que el paro laboral fue en el año 2010 y no en años anteriores, además no remiten evidencia documental de lo aseverado.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, contra seis (6) miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Auditor Interno y Director Financiero, por la cantidad de Q.754,731.06.

Hallazgo No.13

Reparaciones de vehículos no cumplen con calidad del gasto

Condición

Se realizaron pagos a Importadora y Exportadora Solares, S. A., por compra de un motor Toyota, revisado usado, diesel No. 5L 5562138, 3,000 c.c., 4 cilindros, póliza No. 199-9002919, sin garantía por valor de Q.22,000.00, con la factura



Serie “A” Número 0005995, de fecha 22 de enero de 2010, no se indica para que vehículo se utilizó.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal, indica en el artículo 134. “Responsabilidad. El uso indebido, ilegal y sin autorización de recurso, gastos y desembolsos, hacen responsable administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que lo realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiera resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resulta notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente”.

Causa

Adquisiciones sin considerar la ley vigente y falta de un adecuado seguimiento a los gastos en que se incurren, sin reflejar la transparencia de las transacciones realizadas.

Efecto

Riesgo de que los recursos financieros de la Municipalidad sean utilizados para fines distintos a los previstos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe ejercer la competencia que le enmarca el Código Municipal, en cuanto al control y fiscalización de la administración municipal, a efecto que los recursos económicos de la entidad no sean desviados para otros usos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “El motor fue utilizado en un vehículo que la municipalidad está utilizando, el traspaso del vehículo está en proceso”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por motivo que la respuesta de la administración municipal, asegura que fue utilizado en un vehículo que no es propiedad de la municipalidad, por lo cual los comentarios vertidos no desvanecen el contenido del mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, contra seis (6) miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Auditor Interno y Director Financiero, por la cantidad de Q.22,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Al verificar los pagos que realiza la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, a los proveedores y personal de la misma, se observó que se emiten cheques sin el sello de “No Negociable”.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2. Estructura de Control Interno establece “que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con controles preventivos”.

Causa

No se cumple en la aplicación de un efectivo control interno, por parte de las autoridades al no requerir que los cheques se sellen con la expresión “NO NEGOCIABLE”.

Efecto

En determinado momento, este tipo de omisión en los cheques, puedan ser utilizados en forma anómala y que los fondos municipales sean susceptibles de un posible desvío.



Recomendación

El Alcalde Municipal y Director Financiero, de forma inmediata deben consignar en los cheques voucher la palabra “NO NEGOCIABLE”, verificar que el mismo sea colocado en cada cheque, transparentando de esta manera los pagos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Se mando ha elaborar el sello de “NO NEGOCIABLE” y esta colocando el sello respectivo a todos los cheques para el año 2010 y 2011”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que de acuerdo a la respuesta se comprueba en los cheques, que se omite la palabra “NO NEGOCIABLE”, por lo tanto se corre el riesgo que cualquier persona los pueda cobrar, y se utilicen los fondos para otros fines, que no sean los objetivos de la entidad edilicia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Financiero, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de documentos de respaldo

Condición

En el análisis correspondiente a los documentos registrados como egresos, especialmente en compras y adquisiciones, para ejecutar proyectos por administración, se comprobó que no adjuntan los pedidos, los envíos, los ingresos y salidas de almacén, así como la evidencia de la recepción, en las diferentes obras y las órdenes de compra y pago, en varios casos no se encuentra la totalidad de firmas que deben consignar.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6. Documentos de Respaldo, indica que: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la



transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

No se cumple en la aplicación de un efectivo control interno, por parte de las autoridades, en las áreas administrativa y financiera de la Municipalidad se incumple con el contenido de la normativa vigente.

Efecto

Dificulta poder comprobar la veracidad de los documentos registrados, al no existir los documentos de soporte que respaldan la veracidad de la calidad del gasto, existe el impedimento de poder realizar un examen verídico y real de las actuaciones.

Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Financiero, velen porque los funcionarios y empleados municipales, cumplan con los procedimientos normados, que establece sobre la obligatoriedad de adjuntar a cada documento legal, en este caso facturas, los documentos de soporte que evidencien la correcta comprobación de la calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota “Ya se adjunto a los expedientes antes descritos en este hallazgo todo lo concerniente para darle cumplimiento a la Norma de Control Interno Gubernamental No. 2.6 y desaparecer esta debilidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la respuesta comprueba la veracidad de lo indicado, además no evidencian documentalmente lo manifestado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para seis (6) miembros del Concejo Municipal, un (1) miembro de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal, y Director Financiero, por la cantidad de Q 6,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Utilización de recursos para fines distintos a los programados

Condición

Se solicitó préstamo al Banco de Desarrollo Rural, S.A., con intermediación financiera del INFOM, por Q.2,500,000.00, el 03 de marzo de 2009, para mantenimiento y mejoramiento de calles, sin poder demostrar la ejecución del mismo, y al Banco Inmobiliario, S. A. con intermediación financiera del INFOM, por Q.2,000.000.00, el 5 de noviembre de 2009, (Acta No. 64-2009 del 17 de noviembre de 2009, indica: para mantenimiento y reparación con balaste camino que conduce de San Jerónimo, hacia cumbre Santa Elena, área de 7.5 kilómetros lineales por Q.1,000.000.00, y mantenimiento de camino con balaste de San Jerónimo, hacia Aldea Santa Barbará, con un área de 7.5 kilómetros lineales por Q.1,000,000.00), y por Q.400,000.00, el 31 de diciembre de 2010, para pago de sueldos a Empleados Municipales, correspondientes al mes de septiembre de 2010, (Acta No. 65-2010 del 24 de noviembre de 2010, acuerda efectuar el pago de sueldos a empleados municipales correspondiente al mes de septiembre de 2010), se solicitó préstamo al INFOM, por Q.400,000.00 el 20 de julio de 2010, para funcionamiento, (Acta No. 39-2010 del 13 de julio de 2010, se solicitó al INFOM, un préstamo por Q.400,000.00, de funcionamiento, para efectuar el pago del bono catorce del año 2010 y salario correspondiente a junio de 2010 a empleados y jubilados municipales). Se solicitó al INFOM, un préstamo por Q.400,000.00, el 26 de agosto de 2010, para funcionamiento, (Acta No. 47-2010, del 24 de agosto de 2010, para efectuar el pago de salarios del mes de marzo de 2010 a los empleados municipales). Se solicitó un préstamo al Banco Inmobiliario, S. A, por Q.1,000.000.00, (Acta 43-2010, de fecha 03 de agosto de 2010, se autorizó contratar un préstamo, para efectuar el pago de salarios de marzo, abril y mayo de 2010). para un total de Seis Millones Setecientos Mil Quetzales Exactos (Q.6,700,000.00).

Al practicar la auditoría se comprobó que se encontraban sueldos pendientes de pago de los meses de marzo de 2010 al mes de enero 2011, se solicitaron los documentos correspondientes a los préstamos, escrituras públicas, pagarés, estados de cuenta bancarios, cheques originales, estados de cuenta de préstamos, pero no fueron proporcionados.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 61. - Ámbito legal. El crédito público se rige por las disposiciones de esta Ley, por las normas reglamentarias que dicte el Ministerio de Finanzas Públicas y



por las demás disposiciones legales que autoricen operaciones específicas. Los recursos provenientes del crédito público se destinarán a financiar, a. Inversiones productivas; b. Casos de evidente necesidad nacional, aprobados por el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República; c. Reorganización del Estado, cuando los requerimientos del proceso de reforma y modernización de la administración pública así lo requieran; y. d. Pasivos, incluyendo los intereses respectivos. No se podrán realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes u operativos.

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, indica: "Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que: a) El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes."

Causa

Cambiar parcial o totalmente el destino del préstamo obtenido en la institución bancaria, además no se cumplió con lo pactado, según lo acordado en sesión del pleno del Concejo Municipal.

Efecto

Dejar sin oportunidad de inversión en proyectos productivos que beneficien a las comunidades, y no como en este caso, para suplir necesidades de funcionamiento, que no fueron aplicados de acuerdo a lo programado, en la actualidad se llegó a crear un pasivo contingente, por salarios pendientes de pago por un período de doce meses.

Recomendación

La Corporación Municipal, Alcalde Municipal y Director Financiero, deben obligadamente cumplir con lo acordado, destinando los fondos provenientes de préstamos, exclusivamente para los fines preestablecidos, o acordados en sesión del pleno del Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: "El compromiso de los préstamos realizados fue para pagar varios compromisos municipales como también sueldos atrasados a los empleados, que por falta de financiamiento propio de la municipalidad era imposible poder cumplir con estas obligaciones y para evitar mas confrontaciones con los empleados municipales y



un colapso con las actividades sustantivas de la municipalidad, nos encontramos en esta necesidad de solicitar dichos préstamos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por motivo que los comentarios de los responsables, confirma lo expresado por la Comisión de Auditoría, al aceptar los cambios de destino de los préstamos.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, contra seis (6) miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Director Financiero, por la cantidad de Q.6,700.000.00.

Hallazgo No.4

Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral

Condición

No fueron enviadas oportunamente a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, los reportes de la Ejecución presupuestaria trimestral correspondientes al ejercicio 2010.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135, establece: “El Alcalde deberá rendir en forma trimestral copia de la información de la ejecución presupuestaria, a la Contraloría General de Cuentas para su control, fiscalización, registro y asesoría...”.

Causa

No obstante la instrucción legal que existe, no se ha cumplido con acatarla, existiendo un serio incumplimiento legal por parte de las Autoridades Municipales.

Efecto

Descontrol presupuestario, lo cual provoca que la entidad edilicia se encuentre sufriendo serios problemas económico-financieros, lo cual redundo en poca emisión de oportuna información financiera, desatendiendo instrucciones legales, relacionadas con la presentación de la ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal, a través del Director Financiero, debe remitir oportunamente la información de la ejecución presupuestaria trimestral a la Contraloría General de



Cuentas, en cumplimiento al aspecto legal establecido.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Ya se implemento un sistema de control interno sobre las obligaciones de envío de documentos a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas para desvanecer esta debilidad y cumplir con los artículos 133 y 135 del Código Municipal, decreto 12-2002.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por motivo a que el comentario vertido por la administración, confirma el incumplimiento y como consecuencia no desvanece el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director Financiero, por la cantidad de Q 25,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de arqueos periódicos

Condición

No fueron presentadas las evidencia de haber practicado cortes y arqueos de caja, como consecuencia carecen de envío a las oficinas correspondientes.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 86. Establece: “Atribuciones y Obligaciones del Tesorero Municipal, indica en la literal i). Hacer corte de caja cada mes y elaborar los estados financieros que exigen los reglamentos de la materia, para ser enviados a las oficinas correspondientes”.

Causa

No se cumple con lo regulado en la ley de la materia, no fue presentada la evidencia que cumple con lo preceptuado.

Efecto

No existe un control adecuado que permita establecer la exactitud del efectivo con que se cuenta, existe Incertidumbre en la descomposición e integración del saldo



de caja, como consecuencia de la no práctica de cortes de caja.

Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde y Director Financiero, obligadamente deben cumplir con sus funciones, específicamente las Comisiones de Finanzas, Probidad y Director Financiero, se encuentran descritas en el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Ya se implementó un sistema de control interno sobre los cortes de caja respectivos y sorpresivos a la dirección financiera municipal y se enviaron a las oficinas correspondientes en forma oportuna, en cumplimiento con el artículo 86 del Código Municipal, decreto 12-2002”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de la administración no satisfacen el cumplimiento del contenido del mismo, no envían evidencia de lo indicado, por lo que se confirma en todos sus extremos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para un miembro de la Comisión de Finanzas y un miembro de la Comisión de Probidad, Alcalde Municipal y Director Financiero, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Incumplimiento a reglamentos

Condición

El Alcalde Municipal, es el titular de la Comisión de Probidad, nombrado mediante Acta Número 06-2008, del Concejo Municipal, suscrita el 17 de enero de 2008.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 52. Establece: “La Representación Municipal. El Alcalde representa a la municipalidad y al municipio, es el pregonero legal de la misma, es el jefe ejecutivo del órgano ejecutivo del gobierno municipal, por lo tanto no es prudente que forme parte de



ésta Comisión, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del Alcalde, literal f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

Causa

Los miembros del Concejo Municipal, no cumplen con la debida interpretación de la ley, en relación con la distribución de las diferentes comisiones que deben ser nombradas al inicio de su gestión, no consideran un adecuado control interno.

Efecto

Dentro de las funciones del Alcalde Municipal, se encuentra la de autorizar gastos dentro de los límites que le fija la ley, no es conveniente que el mismo los apruebe, se está realizando una función que no es compatible, existiendo el riesgo de un posible desvío de fondos.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, debe velar, para que los funcionarios que aprueben y/o autoricen gastos, no formen parte de las Comisiones de Probidad, y/o de Finanzas, al inicio de su gestión, como sucedió en este caso.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Se considero este tema para la próxima reunión del concejo municipal y nombraran a otro miembro del concejo en su lugar en esta comisión”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de la administración, aceptan el contenido del mismo, no se observa una pronta solución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para seis (6), miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 15,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Falta de acceso y disposición de información

Condición

Al realizar el análisis correspondiente durante el periodo objeto de examen y



solicitar por escrito, en dos oportunidades, los cheques originales devueltos por el banco, del año 2010, los cuales no fueron proporcionados, los siguientes: Treinta y seis (36) cheques de la cuenta bancaria número 3-065-00154-1, en BANRURAL, por la cantidad de Dos Millones Quinientos Un Mil Doscientos Diez y Ocho Quetzales, con Setenta y Dos Centavos (Q.2,501,218.72), y Ciento Noventa y Siete (197) cheques de la cuenta bancaria 3-010-11158-0, en BANRURAL, por la cantidad de Tres Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno, (Q.3,982,881.75), para un total de Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cien Quetzales con Cuarenta y Siete Centavos (Q.6,484,100.47) manifestaron que no los envía el Banco.

Criterio

El Decreto 57-2008, del Congreso de la República; Ley de Libre Acceso a la información de fecha 23 de septiembre de 2008, entró en vigencia el 21 de abril de 2009; Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto, numeral 1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y tener acceso a la información pública, en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley; numeral 6, Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública; artículo 6. Sujetos obligados. Numeral 18. Municipalidades; Artículo 16. Procedimiento de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, cuando lo solicite de conformidad con lo previsto en esta ley, se giraron oficios números: OFICIO-MUNI-SAN JERONIMO,B.V.-002-2011 de fecha 19 de enero de 2011, y OFICIO-MUNI-SAN JERONIMO-009-2011, de fecha 28 de enero de 2011, se requirieron los cheques originales, pero no fueron proporcionados, sin embargo en confirmación realizada directamente en BANRURAL, indicaron que si los envían en forma mensual é incluso que los han entregado directamente al Director Financiero.

Causa

Impedir el análisis de los cheques originales.

Efecto

Existe la posibilidad de que los cheques fueran cobrados por personas a quienes no les fueron emitidos, por haberse girado sin utilizar el sistema SICOIN-GL, y sin consignar el sello de “No Negociable”.

Recomendación

El Concejo Municipal, específicamente los responsables de las Comisiones de Finanzas y Probidad, Alcalde Municipal, Auditor Interno y Director Financiero, velen porque se soliciten a todos los bancos donde tengan cuentas bancarias, los



cheques originales pagados, para que cada mes y sin excepción sean enviados a la municipalidad y los remitan adjunto a los estados de cuenta bancarios.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, sin fecha, recibido el 21 de marzo de 2011, los señores miembros del Concejo Municipal y Director Financiero, indican en la nota: “Se solicitarán los cheques originales al Banco y por escrito con las firmas autorizadas para tener evidencia documental de las solicitudes al banco y corregir esta debilidad que el banco nos esta provocando, además se lo haremos ver por escrito para que tomen las correcciones correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de la administración, mantiene su posición de no haberlos recibido, no obstante existir una respuesta escrita por parte de las autoridades de la institución bancaria, en el sentido de haberlos remitido, no se observa una pronta solución.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, contra seis (6) miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Auditor Interno y Director Financiero, por la cantidad de Q.6,484,100.47.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE BRIGIDO LUNA PELAEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	RIGOBERTO ORDOÑEZ SUCHITE	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	CARLOS MARTIN SOLOMAN TATUL	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	ELMER ORLANDO GIRON FLORES	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	CESAR WILFREDO CHACON RAMOS	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	JORGE ALFREDO TRINIDAD GARCIA	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	VICTOR MANUEL MARTINEZ REYES	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	EDVIN MARGARITO CHE ENRIQUEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	MOISES ROMAN CANAHUI MORENTE	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
10	EMPERATRIZ EDNA LANZA MEJIA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MANOLO ADONAY CAJAS MARIN
Auditor Gubernamental

LIC. MELVIN ARMANDO TUT CHAVIN
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, BAJA VERAPAZ
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	211,215.00	32,432.50	243,747.50	159,556.24	84,091.26
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	74,775.00	70,521.00	145,296.00	145,016.00	280.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	51,200.00	5,586.00	56,786.00	34,510.00	22,276.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	390,090.00	32,940.50	423,030.50	141,140.13	281,890.37
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,150.00	1,950.50	7,100.50	6,100.50	1,000.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,553,415.00	212,955.34	1,766,370.34	1,469,301.91	297,068.43
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,036,040.00	2,955,784.12	9,991,824.12	8,705,133.28	1,256,690.84
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		2,300,634.43	2,300,634.43	2,300,000.00	634.43
TOTAL:		9,321,885.00	5,612,804.39	14,934,689.39	12,960,758.06	1,973,931.33



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, BAJA VERAPAZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	1,525,540.00	991028.95-	534,511.05	456,629.00	85.43
SERVICIOS PERSONALES NO	230,490.00	313,817.94	544,307.94	510,069.48	93.71
MATERIALES Y SUMINISTROS	94,290.00	223,326.83	317,586.83	250,199.12	78.78
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	189,805.00	59,500.00	249,305.00	198,969.73	79.81
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,269,755.00	4,340,640.49	6,610,425.49	5,043,774.00	78.14
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	5,012,005.00	1,666,548.08	6,678,553.08	6,501,146.73	97.34
TOTAL	9,321,885.00	5,612,804.39	14,934,689.39	12,960,558.06	87.73

